

Diario de entro América

Organo oficial de la República de Guatemala

■ Tomo CCXXXI

Decano de la Prensa Centroamericana Directora Carmen Escribano de De León D

Guatemala, martes 4 de agosto de 1987

Número

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 45-87 DECRETO NUMERO 57-86 **DECRETO NUMERO 59-86**

ORGANISMO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 4-87

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Confiérese la Condecoración "Cruz de Mérito Militar de II Clase", al Teniente Coronel de Infantería DEM Elio Enrique Ruiz Siso, Agregado Militar a la Emba-jada de la República de Venezuela en Guatemala.

Confiérese la Condecoración "Medalla de Constancia en el Servicio", en las clases que se especifican, al personal de Oficial General y Oficiales Superiores que se in-

MINISTERIO DE GOBERNACION

Apruébanse los estatutos de la "Asociación Club Social, Cultural y Deportivo —Gabriel Urriola—, Zona Cinco"; y reconócese su personalidad jurídica.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Patentes de invención. - Registro de marcas. - Títulos supletorios. - Licitación. - Edictos.

Sistemas de Fijación en Materiales, S. A. (Fijaciones, S. A.). — Balance General Condensado al 30 de junio de 1983.

Sistemas de Fijación en Materiales, S. A. (Fijaciones, S. A.). — Balance General Condensado al 30 de junio de 1984.

Sistemas de Fijación en Materiales. S. A. (Fijaciones, S. A.). — Balance General Condensado al 30 de junio de 1985.

Compañía Importadora Ally, Sociedad Anónima. - Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Centro Químico, S. A.-Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Industria de Madera "Las Quebradas", S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Servicios y Mantenimiento, S. A. (SERMANSA).—Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Equipos de Gasolineras de Guatemala, S. A .- Balance General al 30 de septiembre de 1985.

Industrial Comercial Sigma de Guatemala, S. A.-Balance General al 30 de septiembre de 1985.

Agropecuaria Bariloche, S. A.—Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Productos Alimenticios Sharp, S. A.-Balance General al 30 de noviembre de 1985.

Cristal, S. A.-Balance General al 31 de diciembre de

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 45.87

El Cangreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emi-tió el Decreto número 4-87 por el cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública, durante treinta días, el área comprendida del Municipio de El Palmar, departamento de Quetzaltenango;

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado velar por el mante-nimiento de los derechos constitucionales, restringién-dolos únicamente cuando se producen situaciones de-bidamente calificadas y cuando, velando irrestrictamente por el cumplimiento de su deber fundamental de ga-rantizar la vida y seguridad de los habitantes;

CONSIDERANDO:

Que la erupción permanente del Volcán Santiaguito y las torrenciales lluvias que azotan el área circundante al Municipio de El Palmar, en el departamento de Quetal Municipio de El Palmar, en el ueparamiento de los ríos y ma-zaltenango, provoca el desbordamiento de los ríos y ma-terial acumulado en el cono del citado volcán. ese ori-ticas cituaciones que ponen en peligro la vida y bienes terrial acumulato en el cono del citado volcan, es ogliginan situaciones que ponen en peligro la vida y bienes
de los habitantes del municipio, por lo que es procedente ratificar la prórroga del Estado de Calamidad
emitido por el Presidente de la República en Consejo de
Ministros, dictando para tal efecto la respectiva dispocición logal. sición legal, POR TANTO.

En observancia del artículo 138 y en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatema-

DECRETA:

Artículo 1-Patificar en su totalidad el contenido del Decreto Presidencial número 4-87, emitido en Consejo de Ministres, por el cual se prorroga el Estado de Calamidad Pública, durante treinta días, el área geográfica que comprende el Municipio de El Palmar, departa-mento de Quetzaltenango y se restringen durante dicho período y en ese territorio los derechos constitucionales portion y en ese territorio los uercerios constitución ales contenidos en los artícules 5 y 26 de la Constitución. Política de la República de Guatemala. La prórroga deberá contarse a partir del día siguiente que finalice el período inicialmente decretado

Artículo 2—El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los treinta d'as del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete.

> PEDRO ADOLFO MURILLO DELGADO, Tercer Vicepresidente En funciones de Presidente.

MIGUEL ANGEL MONTEPEQUE CONTRERAS, Secretario.

> JUAN MORALES GAVARRETE, Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

Publiquese y cúmplase.

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Gobernación, JUAN JOSE RODIL PERALTA.

DECRETO NUMERO 57-86

El Congreso de la República de Guatemaia,

CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió en la ciudad de Hami República Federal de Alemania, el 27 de julio de el Convenio y las Actas aprobadas por el Congre el Convenio y las Actas aprobadas por el Congri la Unión Postal Universal, y sobre su necesidad y veniencia se recabaron opiniones y dictámenes Unidad de Planeamiento y Programación de la Dir General de Corregery Telégrafos; del Ministerio de municaciones, Transporte y Obras Públicas; de la 1 ción de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Rela Exteriores; de la Dirección de Estudios Financiero Ministerio de Finanzas Públicas y del propio Mini de Finanzas Públicas todos los cuales han sido fa de Finanzas Públicas, todos los cuales han sido fa bles a la aprobación de los mencionados instrumen

CONSIDERANDO

Que corresponde al Congreso de la República, ap los convenios o acuerdos internacionales, siempre éstos se ajusten a las disposiciones constitucionales gales vigentes,

POR TANTO.

En cumplimiento de las atribuciones que le as los incisos a) y 1) del Artículo 171 de la Constit Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el Convenio y las A (Constitución de la Unión Postal Universal; Tercer tocolo Adicional a la Constitución de la Unión Universal; Reglemento General de la Unión Postal versal; Convenio Postal Universal; Reglamento de cución del Convenio Postal Universal; Acuerdo rel cución del Convenio Postal Universal; Acuerdo rei a Encomiendas (paquetes, bultos) Postales; Prot Final del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales y glamento de Ejecución del Acuerdo relativo a Encon das Postales), suscritos por Guatemala, en Hamb República Federal de Alemania, el 27 de julio de 1

Artículo 2.-El presente Decreto entrará en vigenc dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial

Pase al Organismo Ejecutivo, para su publicacio cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: e ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de oct de mil novecientos ochenta y seis.

> ELIAN DARIO ACUNA ALVARADO, Segundo Vicepresidente en funciones de Presidente.

LEONEL BROLO, Secretario.

ENRIQUE DE LEON ASTUR

Palacio Nacional: Guatemala, diez de octubre de novecientos ochenta y seis.

Ratifiquese, publiquese y cúmplase.

ROBERTO VICENTE CARPIO NICOLLE, Vicepresidente de la República en funciones de Presidente.

El Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho, FRANCISCO VILLAGRAN DE LEON.

El Ministro de Comunicaciones Transport Obras Públicas,
EDUARDO GOYZUETA WEISSBACI